

CORNARE		
NÚMERO RADICADO:	131-0213-2017	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-RESOLUCIONES AMBIE	
Fecha:	Hora:	Folios:
28/03/2017	10:32:15.882	4

RESOLUCIÓN No.

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA EL PROGRAMA DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES

La directora de la regional Valles de San Nicolás de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO - NARE "CORNARE", en uso de sus facultades legales y delegatarias y en especial las establecidas en las Leyes 99 de 1993, 373 de 1997, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

CONSIDERANDO

ANTECEDENTES:

1. Que mediante Resolución 131-0554 del 07 de julio de 2009, notificada personalmente el día 08 de julio de 2009, esta Corporación **OTORGÓ CONCESION DE AGUAS SUPERFICIALES** a la Sociedad **ALIMENTOS NEBRASKA S.A** identificada con Nit número 811.041.074-2, a través de su Representante Legal la señora **GLADYS CECILIA JARAMILLO VILLEGAS** identificada con cedula de ciudadanía número 21.848.095, en un caudal total de **0.20 L/seg**. Distribuidos así: para uso Doméstico **0.017 L/seg** y para Industrial **0.183 L/seg** a captar de la fuente El Yarumo, en beneficio del predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliaria número 017-41041 ubicado en la vereda Quebrada Negra del Municipio de La Unión, por una vigencia de diez (10) años.

En la mencionada Resolución, se requirió a la señora **GLADYS CECILIA JARAMILLO VILLEGAS** Representante Legal de la Sociedad, para que diera cumplimiento entre otras a la siguiente obligación:

ARTICULO SEGUNDO:

(...)

i) *Presentar el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua acorde con los términos de referencia aportados por la Corporación.*

(...)

2. Que mediante Auto 131-3408 del 02 de diciembre de 2011, notificado por conducta concluyente el día 19 de diciembre del 2011, esta Corporación resolvió **ACOGER el PLAN QUINQUENAL DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA** presentado por **ALIMENTOS NEBRASKA S.A** para el periodo 2012 – 2016 y se requirió para que presentaran *anualmente y durante el quinquenio, informes de avance de las metas y actividades con su respectivo indicador de gestión que demostrará el cumplimiento del cronograma propuesto dentro del plan, justificando las actividades no ejecutadas y las inversiones realizadas.*

3. Que mediante radicado número 131-1624 del 24 de febrero de 2017, la Sociedad **ALIMENTOS NEBRASKA S.A** a través de su representante legal, allegó a la Corporación el Plan Quinquenal para Uso Eficiente y Ahorro del Agua para el periodo 2017 – 2019, con la finalidad de ser evaluado.

4. Que funcionarios de la Corporación procedieron a evaluar la información presentada con el fin de conceptuar sobre el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, generándose el Informe Técnico número 131-0475 del 16 de marzo de 2017, en el cual se formularon entre otras las siguientes conclusiones:

"(...)"

Vigente desde:

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Juridical/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Juridical/Anexos)

F-GJ-11/V.04

Jul-12-12

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



ISO 9001
icontec
SC 1544-1



ISO 14001
icontec
SA 159-1



GP 056-1

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Tel: 3107881343

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, Email: atencion@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext: 533, Aguas Calientes: Ext: 292, Bogotá: Ext: 292

Porce Nus: 864 01 74, Medellín: Ext: 292

CITES Aeropuerto José María Córdova

13. CONCLUSIONES:

a) RESPECTO A LA CONCESIÓN DE AGUAS: La concesión de aguas está vigente hasta el 08 de julio de 2019.

b) SOBRE LA INFORMACIÓN EVALUADA:

COMPONENTES DEL PLAN QUINQUENAL	CUMPLIMIENTO DE INFORMACIÓN DE REFERENCIA			ITEMS OBLIGATORIOS PARA APROBACIÓN	OBSERVACIONES
	SI	NO	PARCIALMENTE		
DIAGNÓSTICO AMBIENTAL DE LA(S) FUENTE(S) DE ABASTECIMIENTO	X				
REPORTE DE INFORMACIÓN DE OFERTA			X		Sólo se presenta información relacionada con la oferta en un periodo de tiempo intermedio, no se presenta registro de la oferta en época seca o de invierno.
DIAGNÓSTICO DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DEL AGUA			X		Se realiza una descripción del sistema de captación sin embargo no se especifica nada relacionado con la red de distribución.
DETERMINACIÓN DE CONSUMOS (MEDIDOS O ESTIMADOS)	X			X	Se presenta el reporte del año 2016 en el cual es consumo promedio del mes fue de 0.18 L/s
DETERMINACIÓN DE PÉRDIDAS (MEDIDAS O ESTIMADAS)	X			X	Se determinaron pérdidas en el sistema de 0.00963 L/s
MÓDULOS DE CONSUMO	X				Se presenta registro del caudal consumido en el año 2016
REDUCCIÓN DE PÉRDIDAS	X			X	Se propone una meta de reducción de pérdidas del 45% en el quinquenio.
REDUCCIÓN DE CONSUMOS	X			X	SE presenta como meta de reducción de consumos el 10% en el quinquenio.
PLAN DE INVERSIÓN	X			X	Se presenta Plan de Inversión.
INDICADORES	X			X	Como indicador se

Vigente desde:

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Jul-12-12

F-GJ-11/V.04

					establece: (actividad realizada/actividad programada) * 100 ó % de avance
--	--	--	--	--	---------------------------------------------------------------------------

c) SOBRE OTROS PERMISOS QUE REQUIERE EL USUARIO: N.A

d) OTRAS CONCLUSIONES:

El plan quinquenal de uso eficiente y ahorro del agua presentado por la ALIMENTOS NEBRASKA S.A, contiene toda la información requerida en los términos de referencia adoptados por la Corporación, por lo anterior es factible acogerlo para el periodo 2017-2019.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

El artículo 8 de la Constitución Política establece que "Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación".

Que el artículo 80 de la Carta indica que "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su Conservación, restauración o sustitución..."

Que el artículo 31 de la Ley 99 de 1993, numeral 12, establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, autorizaciones y salvoconductos.

Que conforme a lo expuesto, es pertinente hacer referencia a la Ley 373 de 1997 por medio de la cual se establece el Programa para el Uso Eficiente y Ahorro del Agua, la cual en su artículo primero, define dicho programa para como "(...) el conjunto de proyectos y acciones que deben elaborar y adoptar las entidades encargadas de la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado, riego y drenaje, producción hidroeléctrica y demás usuarios del recurso hídrico."

Que el artículo segundo de la citada norma, indica que el Programa de Uso Eficiente y Ahorro del Agua, "(...) será quinquenal y deberá estar basado en el diagnóstico de la oferta hídrica de las fuentes de abastecimiento y la demanda de agua, y contener las metas anuales de reducción de pérdidas, las campañas educativas a la comunidad, la utilización de aguas superficiales, lluvias y subterráneas, los incentivos y otros aspectos que definan las Corporaciones Autónomas Regionales y demás autoridades ambientales, las entidades prestadoras de los servicios de acueducto y alcantarillado, las que manejen proyectos de riego y drenaje, las hidroeléctricas y demás usuarios del recurso, que se consideren convenientes para el cumplimiento del programa".

(...)"

Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.

Que en virtud de lo anterior y hechas las respectivas consideraciones jurídicas, y acogiendo lo establecido en el Informe Técnico con radicado número 131-0475 del 16 de marzo de 2017, se entra a conceptuar sobre el Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua.

Vigente desde:

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

F-GJ-11/V.04

Jul-12-12

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ACOGER la información allegada por la Sociedad **ALIMENTOS NEBRASKA S.A** a través de su Representante Legal la señora **GLADYS CECILIA JARAMILLO VILLEGAS**, mediante radicado 131-1624 del 24 de febrero de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO: APROBAR EL PLAN QUINQUENAL DE USO EFICIENTE Y AHORRO DEL AGUA, presentado por la Sociedad **ALIMENTOS NEBRASKA S.A** a través de su Representante Legal la señora **GLADYS CECILIA JARAMILLO VILLEGAS**, ya que contiene la información básica para su aprobación, según lo establecido en los términos de referencia acogidos mediante la Resolución 112-1183 del 2005.

Parágrafo: El plan quinquenal se aprueba con base en haber entregado la siguiente información:

- N° DE SUSCRIPTORES: N.A
- SECTORES ATENDIDOS: N.A
- SISTEMA DE MEDICIÓN IMPLEMENTADO: Continuo Macromedidor
- % PERDIDAS TOTALES: 0.00963 L/s
- CONSUMOS (L/s): 0.018 promedio año 2016

METAS:

<i>METAS PROPUESTAS</i>	<i>CANTIDAD TOTAL</i>
<i>Compra de tierras (Ha.)</i>	<i>0</i>
<i>Reforestación (Ha.)</i>	<i>0.08</i>
<i>Aislamiento (Metros Lineales)</i>	<i>60</i>
<i>Jornadas de Limpieza de cauces</i>	<i>3</i>
<i>Jornadas de Capacitación</i>	<i>5</i>

- % REDUCCION PERDIDAS Y % REDUCCION CONSUMOS: 45% y 10%
- COSTO TOTAL DEL PLAN: \$ 1'566.100

ARTÍCULO TERCERO: REQUERIR a la señora **GLADYS CECILIA JARAMILLO VILLEGAS**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **ALIMENTOS NEBRASKA S.A** o a quien haga sus veces en el momento, para que cumpla con las siguientes obligaciones, a partir de la notificación del presente Acto:

1. Presentar en un término de **sesenta (60) días hábiles** el informe final de avance del Plan Quinquenal de Uso Eficiente y Ahorro del Agua periodo 2012 – 2016, acogido mediante Auto número 131-3408 del 02 de diciembre de 2011.
2. Presentar anualmente y durante el quinquenio informes de avance del Plan Quinquenal aprobado para el periodo 2017-2019 donde se evidencie el avance en el cumplimiento de las metas y actividades propuestas y el monto de las inversiones desarrolladas.
3. Presentar los registros de consumo anual con su respectivo análisis en L/s.
4. Dar cumplimiento a las demás obligaciones establecidas en la Resolución 131-0554 del 07 de julio de 2009, en lo concerniente a la implementación de la obra de captación y el dispositivo de control de flujo en el tanque de almacenamiento.

Parágrafo: En caso de incumplimiento de algunas de las actividades o metas programadas, se deberá justificar lo que no se ejecutó.

ARTÍCULO CUARTO: ADVERTIR que el incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Acto Administrativo dará lugar a la aplicación de las sanciones que determina la Ley 1333 de 2009, sin perjuicio de las acciones penales o civiles a que haya lugar.

Parágrafo: La Corporación, se reserva el derecho de hacer el Control y Seguimiento para verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el permiso ambiental, de conformidad con el artículo 31 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: NOTIFICAR el presente Acto Administrativo a la señora **GLADYS CECILIA JARAMILLO VILLEGAS**, en calidad de Representante Legal de la Sociedad **ALIMENTOS NEBRASKA S.A**, o a quien haga sus veces en el momento, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos estipulados en la mencionada Ley.

ARTICULO SEXTO: INDICAR que contra la presente actuación no procede recurso alguno, conforme a lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO SEPTIMO: ORDENESE la publicación del presente Acto Administrativo en el boletín oficial de Cornare a través de la página Web www.cornare.gov.co, de conformidad con el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

Dado en el Municipio de Rionegro,

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO
Directora Regional Valles de San Nicolás

Expediente: 05.400.02.05813

Proceso: Trámite Ambiental.
Asunto: Concesión de Aguas Superficial
Proyectó: Daniela Echeverri Ríos
Revisó: Abogada Piedad Úsuga Z.
Fecha: 17/03/2017

Vigente desde:

Ruta: www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos

F-GJ-11/V.04

Jul-12-12

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



ISO 9001
Icontec
SC 1544-1



ISO 14001
Icontec
SA 159-1



GP 056-1

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare **CORNARE**

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Tel: 520 11 70

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: atencion@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Paramo: Ext: 532, Agua Caliente: Ext: 502, Berrón: Ext: 503

Porte Muz: 844 01 25

CITES Aeropuerto José María Córdoba